

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSION: 2</b>
		<b>CODIGO: CP-GCM-F03</b>
<b>"RESOLUCIONES"</b>		<b>FECHA: 08/02/2019</b>

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.147  
(Abril 30 de 2024)**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. S 01 DE 2024"**

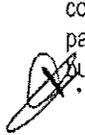
La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, es una persona jurídica de derecho público dotada legal y estatutariamente de las características especiales inherentes de las entidades del nivel descentralizado departamental, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el CAPÍTULO III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación y por el Estatuto de Contratación propio. En razón de su autonomía, la Entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida (Decreto 1876 de 1994), por lo que, si bien todas sus actuaciones de encuentran sujetas al principio de legalidad, en materia contractual para la celebración de dichos actos jurídicos, deberán respetar lo establecido en el Estatuto de Contratación particular y las demás normas civiles y comerciales que le permitan satisfacer las necesidades que se generan para la correcta prestación del servicio de salud.

Que el objeto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, y en desarrollo de éste objeto adelanta actividades, procedimientos e intervenciones de detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los problemas y trastornos de la Salud Mental, de acuerdo con la normatividad propia de la Atención Mental, bajo el entendido que dentro de los servicios habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá, se encuentra la hospitalización e internación de usuarios que por el nivel de complejidad para el manejo de las patologías que presentan.

Que el derecho de atención en salud descrito en el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se caracteriza por ser integral, -como lo refirió el máximo órgano de la Justicia Constitucional Colombiana en la ratio decidendi del fallo T-760 de 2008-, por lo que requiere que se cumplan las condiciones de calidad, eficacia y oportunidad. Lo anterior implica que la atención en salud no se reduce, exclusivamente al componente de atención sanitaria y a la servicios de servicios de tal orden, pues si bien, este es uno de los elementos esenciales de un sistema de salud, no es el único, pues con igual importancia se deberá centrar su mirada en aspectos como promoción de la salud, prevención de la enfermedad y de la provisión de servicios esenciales idóneos, para controlar adecuadamente los denominados determinantes de la salud y procurar así el nivel de bienestar buscado para las personas.






	<b>FORMATO</b>	<b>VERSION: 2</b>
		<b>CODIGO: CP-GCM-F03</b>
<b>"RESOLUCIONES"</b>		<b>FECHA: 08/02/2019</b>

Que la Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a garantizar y proteger el debido cumplimiento del derecho a la salud de los colombianos, mediante la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población y de acciones que resulten un daño en la salud de los pacientes y reglamenta que la salud es un derecho fundamental, es decir, a nadie se le puede negar el acceso al servicio de salud y tienen derecho a un servicio oportuno, eficaz y de calidad.

Que la Entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para dar inicio al Proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. S 01 DE 2024, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y CAFETERÍA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con un presupuesto disponible de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTUN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 110.234.421,37) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. S 01 DE 2024, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y CAFETERÍA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135 del 29 de abril de 2024, afectando el rubro 2.1.2.01.01.003.03.02.01 denominado Gastos Generales (otros), 2.1.2.02.01.002.01 denominado Gastos Generales (otros), el rubro 2.1.2.02.01.003.03 denominado Gastos Generales (otros) y el rubro, 2.1.2.02.02.008.01 denominado Adquisición de servicios (Gastos Generales), expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

Que la necesidad se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones que fue publicado oportunamente en la página web del aplicativo SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado, se allegaron a los canales de recepción establecidos para ello, solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, las cuales fueron allegadas por:

1. **HECTOR GARCIA GONZALEZ:** A través de correo electrónico recibido el 27 de abril de 2024, a las 9:59 am al correo dispuesto para el efecto, esto es, [subgerente@cribsaludmental.gov.co](mailto:subgerente@cribsaludmental.gov.co) solicitud de limitar a Mipymes Departamental, para lo cual allegó los siguientes documentos:
  - Solicitud de limitación a mipymes departamental
  - Copia de la cedula de ciudadanía
  - Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso de fecha 1 de abril de 2024
  - Documentos del Contador Publico Edwin Bernal.
  
2. **TECNICA GROUP SAS:** A través de correo electrónico recibido el 27 de abril de 2024, a las 9:59 am al correo dispuesto para el efecto, esto es, [subgerente@cribsaludmental.gov.co](mailto:subgerente@cribsaludmental.gov.co) solicitud de limitar a Mipymes Departamental, para lo cual allegó los siguientes documentos:
  - Solicitud
  - Copia de la cedula de ciudadanía
  - Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso de fecha 1 de abril de 2024
  - Documentos del Contador Oscar Alvarado




	<b>FORMATO</b>	<b>VERSION: 2</b>
		<b>CODIGO: CP-GCM-F03</b>
<b>"RESOLUCIONES"</b>		<b>FECHA: 08/02/2019</b>

- *Copia del RUT*

Que, en virtud de lo anterior, se procedió a verificar lo requisitos señalados para dicha limitación, contenidos en el Decreto 1082 de 2015, a saber:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."*

Que, los requisitos anteriormente señalados fueron evaluados por el Comité de Compras y Contratos de la Entidad, recomendado a la Gerencia de la Entidad otorgar concepto favorable a dichas solicitudes, toda vez que, cumplan con los requisitos previamente citados.

Que, el Decreto 1082 de 2015, señala sobre las limitaciones territoriales lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

En virtud de la norma previamente citada, el Comité de Compras y Contratos consideró prudente recomendar a la Gerencia de la Entidad, limitar el proceso contractual a empresa MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Boyacá.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico

*M...*

*[Signature]*



en que se puede consultar los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y en ejercicio del principio de publicidad se procederá a publicar los términos de condiciones a través de las páginas Web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y [www.cribsalmental.gov.co](http://www.cribsalmental.gov.co).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la Apertura del Proceso de Adquisición de Elementos de Papelería y Cafetería para la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, con un presupuesto disponible de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTUN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 110.234.421,37) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135 del 29 de abril de 2024, afectando el rubro 2.1.2.01.01.003.03.02.01 denominado Gastos Generales (otros), 2.1.2.02.01.002.01 denominado Gastos Generales (otros), el rubro 2.1.2.02.01.003.03 denominado Gastos Generales (otros) y el rubro, 2.1.2.02.02.008.01 denominado Adquisición de servicios (Gastos Generales), expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El proceso de selección de contratista se adelantará a través de la modalidad de Subasta Inversa, el cual que se encuentra consagrado en los Arts. 35, 36 y 65 del Manual de Contratación de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar la publicación del Término de Condiciones en las páginas Web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), [www.cribsalmental.gov.co](http://www.cribsalmental.gov.co), [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) desde el 30 de abril hasta el 03 de mayo de 2024 para quienes puedan tener interés en presentar propuestas en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente proceso de selección de contratista se encuentra limitado a micro, mediana o pequeñas empresas domiciliadas en el Departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Podrán participar en esta Modalidad de Selección de Contratista, las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación que se establecen en los Términos de Condiciones.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Cronograma inicial del Proceso de Convocatoria Pública SUBASTA INVERSA CAFETERIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ, será el siguiente:



ve

*[Handwritten signature]*

<b>“RESOLUCIONES”</b>		 Comptroller General of the Republic Boyacá
<b>VERSION: 2</b>	<b>FORMATO</b>	
<b>CODIGO: CP-GCM-F03</b>	<b>FECHA: 08/02/2019</b>	



# FORMATO

VERSION: 2  
CODIGO: CP-GCM-F03

## "RESOLUCIONES"

FECHA: 08/02/2019

ETAPAS	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y DEL TÉRMINO DEFINITIVO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS	Abril 30 al 03 de Mayo de 2024	www.cribsaludmental.gov.co y www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SUBASTA	Mayo 06 de 2024, hasta las 09:00:00 a.m.	Kilómetro 1 Vía Tunja-Soracá, oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.
REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Mayo 07 de 2024,	www.cribsaludmental.gov.co y www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
OBSERVACIONES A LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Mayo 08 hasta las 5:00:00 p.m.	Los interesados podrán presentar observaciones en la dirección electrónica subgerente@cribsaludmental.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Mayo 09 de 2024	www.cribsaludmental.gov.co y www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA	Mayo 09 de 2024	www.cribsaludmental.gov.co y www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
AUDIENCIA PÚBLICA: DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN	Mayo 10 de 2024, a las 08:00:00 am	Kilómetro 1 Vía Tunja-Soracá, oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.
NOTIFICACIÓN AL PROPONENTE FAVORECIDO Y COMUNICACIÓN A LOS NO FAVORECIDOS EN LA ADJUDICACIÓN	Mayo 10 de 2024	www.cribsaludmental.gov.co y www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Mayo 10 de 2024	Gerencia ubicada en las instalaciones de la ESE CRIB, Km 1 Vía Tunja Soracá

**PARÁGRAFO:** Este cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas al término de condiciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° literal j) del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

### COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Tunja, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**DIANA CATALINA DELGADO JIMÉNEZ.**  
Gerente

Proyectó:	Michael Steven Pérez Parra / Apoyo Jurídico.	Firma:	
Revisó:	John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	Firma:	



